



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4856 /2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3574/2016.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los artículos 54, 55 y 96.

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Tierra del Fuego es una zona sísmica grado tres (3), en una escala de cuatro (4), lo que indica una probabilidad significativa de sismos, según el Instituto Nacional de Prevención Sísmica.

Que la actividad sísmica en Tierra del Fuego se debe a la interacción entre la placa de Scotia y la placa Sudamericana, que se mueven en direcciones opuestas, activando la falla del Fagnano.

Que este movimiento tectónico ha generado varios sismos en la región, incluyendo uno de magnitud 7.9 en el año 1949, que causó daños en la isla.

Que la ciudad de Río Grande se encuentra en un estado de vulnerabilidad frente al posible desarrollo de movimientos telúricos.

Que en el año 2016 se crea el “Plan de Contingencia Unificado ante Desastres Naturales” en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Que ese plan contempla reuniones mensuales con las fuerzas vivas de la ciudad con el fin de mantener actualizadas las acciones inherentes al plan que crea la Ordenanza Municipal N° 3574/2016.

Que en virtud de lo mencionado debemos estar preparados como comunidad para saber cómo actuar frente a situaciones de estas características y como debemos organizarnos en la familia y en nuestros lugares de trabajo.

Que nuestra Carta Orgánica establece como política de estado municipal la planificación y acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones.

Que el municipio organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que son facultades del municipio organizar a la ciudadanía riograndense para prepararlos ante una emergencia sísmica y sus posibles daños colaterales.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para legislar sobre la seguridad pública y la defensa civil.

Por Ello:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Plan de Acción Familiar Preventivo (PAFP) ante casos de emergencia sísmica, terremotos y alerta de tsunami en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación será el área de Defensa Civil Municipal, informando, capacitando y difundiendo a la ciudadanía sobre el Plan de Acción Familiar Preventivo (PAFP) mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- INSTRUIR que la Autoridad de Aplicación deberá capacitar a la ciudadanía, coordinando en los barrios de la ciudad sobre el Plan de Acción Familiar Preventivo (PAFP), contemplando como prioridad lo siguiente:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Determinar punto seguro dentro del hogar familiar.
- b) Determinación de un punto de encuentro familiar o barrial.
- c) Preparación de la mochila o kit de emergencia.
- d) Capacitación en primeros auxilios de un (1) miembro familiar.
- e) Designar roles en la familia ante una emergencia.
- f) Información de los canales oficiales de emergencias, lista de teléfonos importantes.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, que deberá capacitar sobre el armado de la "mochila o kit de emergencia" mencionado en el inciso c) del artículo 3° de la presente, teniendo en cuenta:

- a) Recipiente con agua potable.
- b) Alimentos no perecederos (enlatados, arroz, alimentos secos).
- c) Barras de cereales o chocolate.
- d) Lista con los nombres completos de los familiares dentro de un folio (copia de DNI, obra social, grupo sanguíneo, medicamentos que toman).
- e) Lista con teléfonos importantes (familiares, amigos cercanos, bomberos, policía, defensa civil, etc.).
- f) Botiquín de primeros auxilios con medicamentos vitales.
- g) Radio a pilas.
- h) Linterna y pilas.
- i) Silbato.
- j) Guantes.
- k) Muda de ropa.
- l) Manta de abrigo.
- m) Kit de aseo personal.
- n) Velas y fósforos.
- o) Herramientas.

Se adjunta a la presente, modelo ilustrativo de la "Mochila de Emergencia", como **ANEXO I**.

Artículo 5°.- INSTRUIR que la autoridad de aplicación deberá difundir sobre cómo actuar, antes, durante y después de un movimiento sísmico, terremoto y alerta de tsunami, usando los canales y redes oficiales del Municipio, así como entrega de folletería informativa en los establecimientos públicos municipales.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

Mv/FR

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
C/ PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4856

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I:

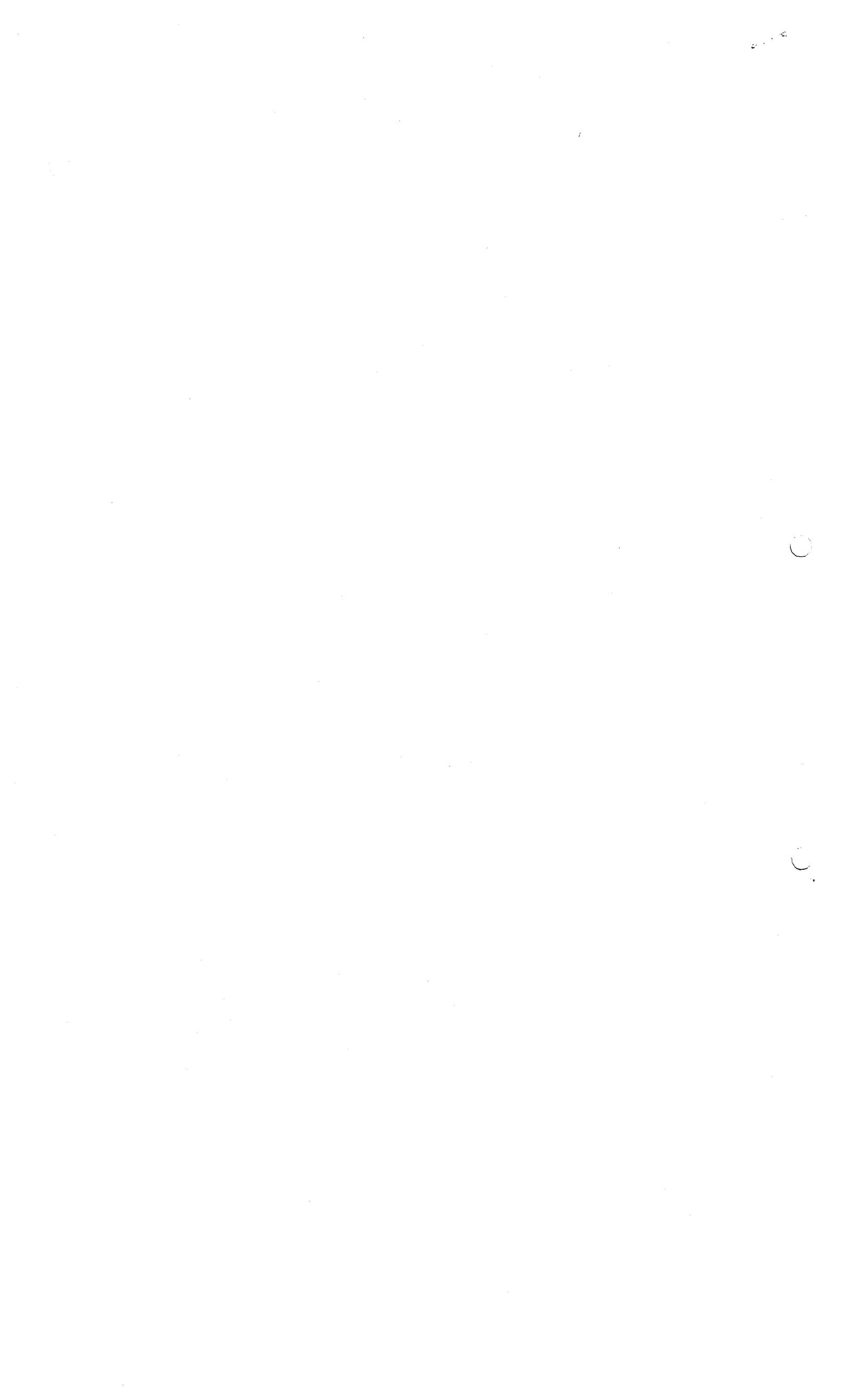
Imagen ilustrativa - Mochila de emergencia.

Mochila de Emergencia



SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
RÍO PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



4856



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	HORA
22/9/25	15.30
Nº: 452	

FERNANDO DEL PU
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 93/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 22 de septiembre del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4854 – Asunto Nº 378/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4855 – Dictamen Nº 33/2025 – Asunto Nº 304/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4856 – Dictamen Nº 35/2025 – Asunto Nº 202/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4857 – Dictamen Nº 38/2025 – Asunto Nº 745/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4858 – Dictamen Nº 39/2025 – Asunto Nº 046/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4859 – Dictamen Nº 40/2025 – Asunto Nº 319/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4860 – Expediente Nº 02/25 – Dictamen Nº 17/2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

